ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015).

FECHA DE ELABORACIÓN: 04 de octubre de 2023.

LOCALIZACION: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

ENLACE CON PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATÉGICA	Número:	1	Nombre:	**VAMOS EN SERIO CON LA ADMINISTRACIÓN**
COMPONENTE	Número:	1.2	Nombre:	**SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
PROGRAMA	Número:	1.2.1	Nombre:	**Programa de Apoyo a la Fuerza Pública**
OBJETIVOS ESPECÍFICOS				-Dar apoyo permanente al Ejército Nacional, en materia de disponibilidad de espacios locativos (Base Militar) y apoyos logísticos como combustibles y adecuación de su parque automotor, con el propósito de garantizar la seguridad en la región -Gestionar recursos para dar mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de la Policía Nacional
LÍNEA ESTRATÉGICA	Número:	4	Nombre:	**VAMOS EN SERIO CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
COMPONENTE	Número:	4.3	Nombre:	**VÍAS DE COMUNICACIÓN.**
PROGRAMA	Número:	4.3.1	Nombre:	**Programa de mejoramiento de vías urbanas**
OBJETIVOS ESPECÍFICOS				Gestionar recursos para la pavimentación y el mantenimiento de las vías urbanas del municipio
PROGRAMA	Número:	4.3.2	Nombre:	**Programa de mejoramiento de vías Rurales**
OBJETIVOS ESPECÍFICOS				Gestionar recursos para el mantenimiento rutinario de la red terciaria y secundaria del municipio mediante la gestión de

				recursos con la Nación y el Departamento y por medio de convites
COMPONENTE	Número:	4.4	Nombre:	**SERVICIOS PÚBLICOS**
PROGRAMA	Número:	4.4.3	Nombre:	**Programa de aseo**
OBJETIVOS ESPECÍFICOS				Gestionar recursos para fortalecer el PGIRS, en especial los programas de reciclaje con la finalidad de dar un valor agregado e industrial a los mismos, con un firme sostenimiento y cuidado del relleno sanitario

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3632 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente SISBEN.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: La entidad necesita la actividad relacionada con **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (VOLQUETA Y MOTOCICLETA) Y LA RETROEXCAVADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** cuyo servicio de mano de obra es necesario para garantizar en buen estado del equipo y así poder realizar las actividades tendientes al mantenimiento de las vía terciarias del municipio y recolección de basuras (PGIRS).

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA: El municipio de San José de la Montaña posee vehículos (una volqueta y una motocicleta) y maquinaria (una retroexcavadora) para desarrollar las actividades de mantenimiento y conservación de la red vial, para el transporte del personal, para el programa de recolección y disposición de los residuos sólidos (PGIRS), para el mantenimiento del relleno sanitario, etc. Así pues, para llevar a cabo de manera eficiente y oportuna tales actividades, es fundamental que el parque automotor y de maquinaria que el municipio posee esté en óptimas condiciones mecánicas, por tanto es necesario contratar los servicios de mano de obra calificada para el mantenimiento, reparación y servicio técnico de la motocicleta, la volqueta y la retroexcavadora adscritas al municipio.

En la actualidad, **en la planta global de personal del Municipio no se cuenta con personal disponible, vacante e idóneo para realizar el objeto de la presente contratación, razón que, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la necesidad y posibilidad de contratar los servicios personales requeridos** en cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio.

FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia

del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). “

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015** la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del

presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La ley 1150 del 16 de julio del 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció, entre otros aspectos, las diversas modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y en su artículo 2, numeral 4, establece:

> ***"(...) Contratación Directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos…....*
> ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)***

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente**:**

"(…) Artículo* 2.2.1.2.1.4.9*. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)".

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1551 de 2012, y demás normas legales vigentes, que las adicionen, modifiquen, o deroguen, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (VOLQUETA Y MOTOCICLETA) Y LA RETROEXCAVADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA."

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

a) Elaboración de un diagnóstico integral de la operatividad de la retroexcavadora, volqueta y motocicleta propiedad del municipio de San José de la Montaña.
b) Servicio de mantenimiento preventivo y reparación de la retroexcavadora, volqueta y motocicleta propiedad del municipio de San José de la Montaña.

RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO: se espera poder garantizar la funcionalidad de esta maquinaria y vehículos, requeridos y necesarios para el mantenimiento de vías terciarias y recolección y disposición de residuos sólidos, lo que contribuirá a garantizar una mejor calidad de vida de los pobladores del municipio.

La carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (VOLQUETA Y MOTOCICLETA) Y LA RETROEXCAVADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** con una persona jurídica o natural; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/PARC
1	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (VOLQUETA Y MOTOCICLETA) Y LA RETROEXCAVADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**	Global	1	$ 18.000.000
TOTAL				$ 18.000.000

CLASIFICACIÓN DE BIENES

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
78000000	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

PLAZO: DOS (2) MESES a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña. Eventualmente y previa concertación con el supervisor contractual se podrán desarrollar actividades en otros lugares del territorio nacional.

PRESUPUESTO OFICIAL:

La entidad ha estimado el valor del contrato en un máximo de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 18.000.000.),** correspondientes a todos los costos asociados al proyecto, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00296 del cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2023).

SUBORDINACIÓN LABORAL: El contratista obrará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Las obligaciones del contratante se limitan al pago estipulado por la prestación del servicio.

En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, por lo tanto, el municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo. El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

FORMA DE PAGO:

El municipio de San José de la Montaña desembolsará al contratista los recursos del contrato, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así:

Los anteriores desembolsos se realizarán a una vez cumplidos los siguientes requisitos por parte del contratista: a). Presentación de la cuenta de cobro o factura. b). Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c). Así mismo, deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Se pagará en forma periódica y proporcional previo informe del **supervisor del contrato** que avale los informes de actividades realizadas y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San José de la Montaña, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El contratista tendrá quince (15) días calendario para subsanar las glosas que se formulen a la factura. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la

vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

En todos los casos, el municipio tendrá hasta 45 días para pagar, una vez el supervisor avale su pago, por lo tanto el municipio no asume responsabilidad patrimonial alguna con el contratista por la tardanza en el proceso de pago y el contratista a su vez asume por su cuenta y riesgo la presente condición.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y no se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de servicios.

ANÁLISIS DEL SÉCTOR

I. Aspectos Generales del Mercado:

Los vehículos automotores y maquinaria por su uso continuo presentan deterioros en el que se requiere del mantenimiento preventivo y en otros casos correctivo del mismo.

Respecto de ello, el mercado para este tipo de procesos corresponde a quienes ofrecen los servicios de taller mecánico, por lo que es un mercado amplio, no restringido y de acceso a cualquier tipo de población.

ANÁLISIS DE OFERTA:

La oferta que se tiene en el mercado actual para realizar el proceso de mantenimiento de vehículos y maquinaria del municipio es amplia y de fácil acceso.

Teniendo en cuenta que la libre competencia es el motor más poderoso para el desarrollo de una empresa, los productos y servicios que se pretende realizar son de libre competencia.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La oferta para el mantenimiento de los vehículos automotores y maquinaria del municipio deberá satisfacer las necesidades solicitadas por la entidad contratante del presente contrato.

ANÁLISIS LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar un proceso de contratación directa por prestación de servicios.

En virtud de lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado y que se ajusta a la descripción de los recursos.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa por prestación de servicios, no se hace necesario establecer requisitos adicionales de una capacidad financiera y/o organizacional, además que el proceso como tal no lo exige.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (VOLQUETA Y MOTOCICLETA) Y LA RETROEXCAVADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA,** en la zona urbana y rural del municipio y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de San José de la Montaña con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; b) El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en el área: secretario de Planeación e Infraestructura Física c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables a los artículos rubro presupuestal Nro. 296 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a la empresas y servicios de producción, de la actual vigencia fiscal de 2023 e) El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa para contratar las **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (VOLQUETA Y MOTOCICLETA) Y LA RETROEXCAVADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** y los pasos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Por tratarse de una contratación directa no existe criterio de evaluación.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL DECRETO 019 DE 2012

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se contratará con una persona jurídica o natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá ajustarse a los presentes factores de precio.

Estudio técnico: Es procedente efectuar la contratación para adelantar las actividades para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (VOLQUETA Y MOTOCICLETA) Y LA RETROEXCAVADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA,** por cuanto los elementos constitutivos, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los Decreto reglamentarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes variables:

Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato
Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos.

Mecanismos de Cobertura de Riesgos para el Contrato a celebrar:

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Posible Origen de Riesgo	Asignación del Riesgo	Valoración del Riesgo	Mecanismo de Cobertura
No ejecución del contrato	Contratista	Controlable	Seguimiento en el informe de Supervisión

Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del alcalde.

OBSERVACIONES:

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.

2. No se requerirá póliza de garantía teniendo en cuenta que se está bajo una causal de contratación directa que deja a la valoración del organismo la exigencia o no de las mismas, y en el caso particular, teniendo presente la modalidad de pago, no se exigirá pólizas al contratista.
3. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (VOLQUETA Y MOTOCICLETA) Y LA RETROEXCAVADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA",** tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015.
Cordialmente,

EDISON MAURICIO CORREA RESTREPO.
Alcalde Municipal**.**
Supervisor